

Camiones del Sindicato Nacional del Metal y un representante de cada una de las Empresas.

Novena.—La Comisión de Vigilancia se reunirá, cuando lo convoque su Presidente, por propia iniciativa o en un plazo máximo de quince días, a partir del momento en que tenga entrada en la Dirección General de Comercio Interior la petición formal de reunión cursada por el Presidente de la Agrupación Nacional de Fabricantes de Automóviles y Camiones.

Décima.—En relación con lo previsto en la cláusula quinta del presente Convenio, las Empresas afectadas se comprometen a suministrar los chasis con destino a la fabricación de vehículos para el transporte de viajeros, a una cadencia no inferior a la media del período comprendido entre el 1 de diciembre de 1971 y 30 de noviembre de 1972.

A este respecto entregarán en la Dirección General de Comercio Interior declaración jurada de sus ventas de los vehículos citados en el período antes mencionado.

Undécima.—Los fabricantes se comprometen a suministrar la información necesaria para el cumplimiento del presente Convenio.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1973.

FONTANA CODINA

Hmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 16 de enero de 1973 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Comandante de Artillería don Fernando Valdivielso Torrent.*

Excmos. Sres.: Vista la instancia cursada por el Comandante de Artillería don Fernando Valdivielso Torrent, en la actualidad con destino civil en la Delegación de Hacienda de Las Palmas de Gran Canaria, en suplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo cuarto del artículo 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 48).

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Comandante, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», fijando su residencia en la plaza de Las Palmas de Gran Canaria.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1973.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Ycañán Bolado.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Hacienda.

*ORDEN de 17 de enero de 1973 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «en expectativa de servicios civiles» del Teniente Coronel de Artillería don José Cerisola Rojas.*

Excmos. Sres.: Vista la instancia cursada por el Teniente Coronel de Artillería don José Cerisola Rojas, en la actualidad con destino civil en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial en Granada, en suplica de que se le conceda el pase a la situación de «en expectativa de servicios civiles», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo cuarto del artículo 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 48).

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado

por el mencionado Teniente Coronel, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «en expectativa de servicios civiles», fijando su residencia en Sevilla.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1973.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Ycañán Bolado.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Justicia.

*ORDEN de 25 de enero de 1973 por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado a quienes han superado las pruebas selectivas, turno libre, convocadas por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 9 de junio de 1971.*

Hmo. Sr.: Una vez superadas las pruebas selectivas, turno libre, para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 141, del día 14 de los mismos mes y año, realizados favorablemente el Curso de Formación en la Escuela Nacional de Administración Pública y el período de prácticas administrativas, y vista la propuesta definitiva que formula el Director de dicha Escuela, con arreglo a lo dispuesto en la base 10.2 de la Orden antes citada.

Esta Presidencia del Gobierno, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, tiene a bien nombrar funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado a los aspirantes que se relacionan a continuación por el orden definitivo obtenido según la puntuación total alcanzada por cada uno de ellos, con expresión de los Ministerios y localidades a que han quedado adscritos.

Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera por los referidos candidatos será necesario que juren acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y tomen posesión de sus destinos dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 36, c) y d), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, debiendo certificarse el cumplimiento de ambos requisitos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 25 de enero de 1973.

CARRERO

Hmo. Sr. Director general de la Función Pública.